



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 1 / de febrero del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 139-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe Legal N° 287-2022-GAJ/MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2022-MDSM/GDS/SGDH, del Subgerente de Desarrollo Humano, mediante los cuales informan que es procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 040-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 07 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón y en todo el territorio país;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A- se Aprueba el Reglamento que Regula la Creación de Agencias Municipales, y la Designación de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la finalidad de "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución política del estado y lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades", cuyos objetivos están establecidos en el artículo 2 de la referida Ordenanza;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3, de la Ordenanza en comento, se ha establecido que: "las agencias municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío, legalmente reconocidos,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción";

Que, en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza, se establece los requisitos para ser elegido agente municipal y así como el procedimiento a seguir para su reconocimiento;

Que, en este sentido, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, con Informe N° 027-2022-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerente de Desarrollo Humano, referente a la solicitud de cambio de Agente Municipal y segundo cívico, luego de efectuar su análisis, concluye que, "de acuerdo a los argumentos señalados en el ACTA DE REUNION PARA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVAS AUTORIDADES PARA EL AÑO 2022, de fecha 24 de enero del 2022 y habiendo cumplido con el requisito señalado en la ordenanza municipal donde el artículo 20° numeral 20.5 señala: Por renuncia motivada en carta fundada; este despacho solicita la modificación del ARTÍCULO PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 07 de enero del 2022; quedando redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la señora CELINA VILMA REYNOSO CRUZ, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI - ANCASH para el periodo 2022. ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor WILFREDO MAMANI QUETASI, como SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE. DEL DISTRITO DE SAN MARCOS. HUARI - ANCASH para el periodo 2022";

Que, con Informe N° 098-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados y solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo, para lo cual, solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 040-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 07 de enero del 2022, respectos a los artículos primero y tercero, conforme a lo propuesto, en atención a lo expuesto; por lo que recomienda, emitir el acto resolutivo correspondiente, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 139-2022-GM/MDSM, por lo que debe de expedirse la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución de Alcaldía N° 040-2022-MDSM/HRI/A, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la señora **CELINA VILMA REYNOSO CRUZ**, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ANCASH** para el periodo 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer al señor **WILFREDO MAMANI QUENTASI**, como **SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ANCASH** para el periodo 2022".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, **NOTIFICAR** al Agente y Cívicos designados precedentemente con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

